



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL, ECOLÓGICA Y CULTURAL - ADASEC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de El Agustino, en adelante **MDEA**, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1380, distrito de El Agustino, debidamente representado por su Alcalde, **COPI. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS**, identificado con DNI N° 07071602, y de la otra parte, la Asociación de Ayuda Social, Ecológica y Cultural, en adelante **ADASEC PERÚ**, con domicilio legal en Av. Arnaldo Márquez N° 2006, distrito de Jesús María, debidamente representada legalmente por, **CPC. FELISA TRUJILLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 07822691; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Declaraciones de las partes

La MDEA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En virtud de ello promueve la adecuada organización de programas locales de asistencia y apoyo a la población en riesgo, de niños y adolescentes y otros en situación de exclusión o discriminación; promoviendo el desarrollo integral de su población para el logro del bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.

La ADASEC PERÚ, es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuya misión es contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de tres áreas fundamentales: social, ecológica y cultural, por medio de enseñanzas valiosas de gran contenido humano y acciones de cooperación, que conduzcan al bienestar de todas las personas. Asimismo, es miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Ayuda Social, Ecológica y Cultural – FIADASEC, la misma que tiene estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ECOSOC-ONU).

CLAUSULA SEGUNDA.- Antecedentes

- En el año 2009, la MDEA y la ADASEC PERÚ, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, vigente a la fecha.
- A partir del año 2010, ambas partes, han venido gestionando, coordinando, planificando y ejecutando mutuamente varias acciones en prevención y promoción de la salud, tales como: capacitación de promotores de salud, capacitación a los Comités del Vaso de Leche, charlas a los estudiantes de las instituciones educativas públicas del distrito, talleres en salud para los padres y madres de familia de las instituciones educativas del distrito, etc.



- El 14 de noviembre de 2011 se reunieron el Alcalde Eco. Víctor Modesto Salcedo Ríos y la Presidenta de la Federación Internacional de Asociaciones de Ayuda Social, Ecológica y Cultural – FIADASEC, la Dra. Irmgard Radefeldt Fonck, así como otros representantes de la MDEA y de la ADASEC PEÚ, a fin de compartir el trabajo que se venía realizando conjuntamente. Asimismo, el Alcalde manifestó su interés de poder implementar el **Centro Municipal de Rehabilitación, Terapia Física y Terapia de Lenguaje** e invitó a la **ADASEC PERÚ**, a formar parte de la mesa de trabajo junto a otras entidades, para definir este proyecto.
- La **ADASEC PERÚ**, a través de su similar **ADASEC ESPAÑA**, gestionaron entre los años 2011 – 2012, la consecución de fondos económicos ante la Junta de Andalucía de España para el equipamiento del **Centro Municipal de Rehabilitación, Terapia Física y Terapia de Lenguaje**, habiéndose concedido la misma.
- Mediante el Oficio N°014-2012-SGMDS-GDHU-MDEA se solicitó a la **ADASEC PERÚ**, el equipamiento del **Centro Municipal de Rehabilitación, Terapia Física y Terapia de Lenguaje**, en el cual se adjuntó los requerimientos, costos y los nombres de las empresas proveedoras.

CLAUSULA TERCERA.- Objetivos del Convenio

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre la **MDEA** y la **ADASEC PERÚ**, a fin de desarrollar en forma conjunta:

- 1) El Equipamiento del **Centro Municipal de Rehabilitación, Terapia Física y Terapia de Lenguaje**, el cual se ubicará en el Boulevard de la Cultura, Av. Ancash s/n cuadra 23, en el distrito de El Agustino, en la provincia de Lima, en el Perú.
- 2) La Atención de los y las pacientes que hayan sido referidos por la **ADASEC PERÚ**, en las diferencias terapias de rehabilitación que los mismos requieran.

CLAUSULA CUARTA.- Compromisos

La MDEA:

- a) Gestionará y equipará adecuadamente el **Centro Municipal de Rehabilitación, Terapia Física y Terapia de Lenguaje** y lo pondrá en funcionamiento para la atención al público que lo demande.
- b) Empleará el equipamiento adquirido, para los fines que fue creado el **Centro Municipal de Rehabilitación, Terapia Física y Terapia de Lenguaje**, en beneficio de la población del distrito de El Agustino y de otras localidades que acudan al mismo demandando sus servicios.
- c) Dará las facilidades del caso, para la atención de los pacientes referidos por la **ADASEC PERÚ** y los mismos puedan recibir las terapias de rehabilitación que requieran.
- d) Cobrará tarifas sociales por cada sesión de rehabilitación que requieran los y las pacientes referidos por la **ADASEC PERÚ**, siempre y cuando los mismos califiquen como **CASOS SOCIALES**.
- e) Facilitará copia de los expedientes de aquellos pacientes referidos por la **ADASEC PERÚ**, que hayan sido atendidos o estén siendo atendidos en el **Centro Municipal de Rehabilitación, Terapia Física y Terapia de Lenguaje**, cuando se solicite formal y oportunamente.



La ADASEC PERÚ:

- a) Realizará una donación de equipos y demás recursos materiales valorizados por un monto de S/. 52,847.20 Nuevos Soles, para el equipamiento del Centro Municipal de Rehabilitación, Terapia Física y Terapia de Lenguaje.
- b) Transferirá formalmente mediante documentos que así lo demuestren, todos aquellos bienes adquiridos, a fin de garantizar a la MDEA la posesión final de las mismas.
- c) En el marco del desarrollo de sus acciones en la comunidad dentro del distrito de El Agustino u otras localidades, cuando haya identificado personas que pudieran requerir el acceso a terapias de rehabilitación, hará las evaluaciones respectivas para determinar si las mismas califican como CASOS SOCIALES y las referirán al Centro Municipal de Rehabilitación, Terapia Física y Terapia de Lenguaje, con el fin que las mismas paguen una tarifa social por cada sesión de terapia.



CLÁUSULA QUINTA.- Representantes

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente Convenio Específico, se nombra como representantes:

La MDEA:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino.
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de El Agustino.
- Sub-gerente de la Sub-Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social.
- Responsable de la Unidad de la Salud y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

La ADASEC PERÚ:

- Presidente de la Asociación de Ayuda Social, Ecológica y Cultural del Perú.
- Responsable del Departamento de Proyectos de la Asociación de Ayuda Social, Ecológica y Cultural del Perú.
- Responsable de la Unidad Técnica del Departamento de Proyectos de la Asociación de Ayuda Social, Ecológica y Cultural del Perú.

CLAUSULA SÉXTA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo, salvo acuerdo contrario de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De las Modificaciones o ampliaciones

El presente Convenio Especifico podrá ser modificado o ampliado, en cuanto a sus términos o alcances, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la inclusión de cláusulas adicionales o addendas; previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.





CLÁUSULA OCTAVA: Responsabilidades

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio Especifico, en lo que a cada uno de ellos le concierne, los que además, serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

CLÁUSULA NOVENA.- Controversias y solución

Ante cualquier controversia que surja en la ejecución del presente Convenio Especifico, las partes la resolverán con la participación de los representantes señalados en la cláusula quinta. En caso que persistan las discrepancias y divergencias, estas serán resueltas definitivamente, bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad sobre los términos y condiciones del presente Convenio Especifico, las partes la suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en el distrito de El Agustino, a los 27 del mes de diciembre de 2012.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
ESON. VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE

Eco. Víctor Modesto Salcedo Ríos
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Agustino

F. Trujillo Espinoza



CPC. Felisa Trujillo Espinoza
Representante Legal
Asociación de Ayuda Social, Ecológica y Cultural